
SUPUESTO Nº 5 INDESCO

INDESCO, Sociedad Mercantil Limitada, realiza dos tipos de actividades que son calificadas, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, una como sujeta y exenta (Actividad 1) y la otra como sujeta (Actividad 2). De acuerdo a la normativa vigente, aplica la regla de prorrata general, repercutiendo en la actividad sujeta el tipo del 21 %.

Durante el ejercicio 2X24 ha realizado las siguientes operaciones:

1.- Operaciones de venta efectuadas por la Actividad 1 (Sujeta y exenta)

- Ventas interiores: 5.000.000 euros.

2.- Operaciones de venta efectuadas por la Actividad 2 (Sujeta)

- Ventas interiores: 3.000.000 euros.
- Exportaciones: 2.500.000 euros.
- Entregas Intracomunitarias: 1.000.000 euros.

3.- Se adquieren 50.000 envases no reutilizables para incorporar el producto por importe de 4 euros cada uno; al ser de plástico, se devenga por cada envase 0,45 euros por el impuesto sobre envases de plástico. Por parte del proveedor, se aplica un descuento en factura del 5 %. Asimismo, se solicita del proveedor su pago a tres meses una vez suministrado el producto, por lo que le gira unos intereses, por aplazamiento de 1.000 euros.

4.- Compra a un proveedor alemán materias primas por importe de 300.000 euros. A la firma del contrato le anticipa el 40 % y el resto a la entrega de la mercancía que se produce en este ejercicio.

5.- Dona 10 equipos informáticos que habían sido adquiridos, por importe de 15.000 euros, en el ejercicio 2X18, que están amortizados en el 80%. El valor de mercado coincide con la cuantía que queda por amortizar.

6.- Se vende una máquina adquirida en el ejercicio 2X21, cuyo precio de adquisición fue de 40.000 euros y que tiene una amortización acumulada 8.000 euros por 30.000 euros.

Otros datos de interés:

- Todas las operaciones se realizan por banco.

Las prorratas definitivas han sido:

- Año 2X18: 25 %
- Año 2X19: 32 %
- Año 2X20: 51 %
- Año 2X21: 33 %
- Año 2X22: 45 %

- Año 2X23: 50 %

TRABAJO A REALIZAR

- Anotaciones contables, que procedan de la información suministrada en el ejercicio 2X24, teniendo en cuenta la regla de prorrata, en relación al Impuesto sobre el Valor añadido.

En la resolución del supuesto deberá tener en cuenta lo siguiente:

- *No es necesario que utilice las cuentas de los grupos ocho y nueve del Plan General de Contabilidad. No obstante, si lo considera oportuno puede hacerlo.*
- *En caso de que el opositor estime que no es necesaria anotación contable en algún punto deberá hacerlo constar.*

En las respuestas deberán identificarse claramente las cuentas de cargo y de abono, sin que sea suficiente limitarse a señalar códigos de cuentas exclusivamente.

1. Por las ventas de la actividad 1 sujeta y exenta

5.000.000	572 Bancos		
		700X Ventas actividad 1	5.000.000

2. Por las ventas interiores de la actividad 2 sujeta y no exenta

3.630.000	572 Bancos		
		700X Ventas interiores actividad 2	3.000.000
		477 HP IVA repercutido	630.000

Por las exportaciones

2.500.000	572 Bancos		
		700X Ventas "exportaciones" actividad 2	2.500.000

El Artículo 21 de la LIVA establece la exención en las exportaciones de bienes.

Estarán exentas del impuesto, en las condiciones y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente, las siguientes operaciones:

1.º Las entregas de bienes expedidos o transportados fuera de la Comunidad por el transmitente o por un tercero que actúe en nombre y por cuenta de éste.

Por las entregas intracomunitarias suponiendo que se entregan a empresarios que se identifican a efectos NIF IVA y que se produce inversión de sujeto pasivo.

1.000.000 572 Bancos

700X Ventas intracomunitarias actividad 2

1.000.000

El Artículo 25 de la LIVA establece la exención en las entregas de bienes destinados a otro Estado miembro.

Estarán exentas del impuesto las siguientes operaciones:

Uno. Las entregas de bienes definidas en el artículo 8 de esta Ley, expedidos o transportados, por el vendedor, por el adquirente o por un tercero en nombre y por cuenta de cualquiera de los anteriores, al territorio de otro Estado miembro, siempre que el adquirente sea un empresario o profesional o una persona jurídica que no actúe como tal, que disponga de un número de identificación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido asignado por un Estado miembro distinto del Reino de España, que haya comunicado dicho número de identificación fiscal al vendedor.

3. Por la compra de envases con pago aplazado tres meses

En el impuesto sobre Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables el tipo impositivo aplicable es de 0,45 euros por kilogramo de plástico no reciclado contenida en los productos objeto del impuesto.

La cuota se determina por el número de kg comprados y no por el importe pagado por lo tanto el importe del impuesto no se ve afectado por el descuento

Por otra parte según el artículo 78. Dos. 4º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se incluyen en el concepto contraprestación y, por tanto, forman parte de la base imponible del impuesto: "4.º Los tributos y gravámenes de cualquier clase que recaigan sobre las mismas operaciones

gravadas, excepto el propio Impuesto sobre el Valor Añadido. Lo dispuesto en este número comprenderá los impuestos especiales que se exijan en relación con los bienes que sean objeto de las operaciones gravadas, con excepción del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.”.

Por lo tanto, el impuesto sobre envases de plástico formara parte de la base imponible del IVA

Factura:

Envases 200.000

Impuesto envases sobre el plástico $0,45 \times 50.000 = 22.500$

Total factura 222.500

Descuento $200.000 \times 5\% = 10.000$

Total IVA $212.500 \times 21\% = 44.625$

234.812,5	600	Compra de otros		
		aprovisionamientos		
22.312,5	472	HP IVA soportado		
		$44.625 \times 50\%$		
			400 Proveedores	257.125

Por el devengo de intereses a los tres meses

1.000	662	Intereses de deudas		
			400 Proveedores	1.000

Por el pago al proveedor tres meses después

258.125	400	Proveedores		
			572 Bancos	258.125

4. Por la compra al proveedor alemana

Precio total 300.000

Se entrego como anticipo $300.000 \times 40\% = 120.000$

El artículo 75 de la LIVA respecto al devengo del impuesto establece:

Dos. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley.

Los anticipos en adquisición intracomunitarias de bienes no devengan IVA y el IVA se devenga con la puesta a disposición de las mercancías

En el momento de la compra se entregaron $300.000 \times 60\% = 180.000$

300.000 601 Compra de materias primas

400 Proveedores 180.000

407 Anticipo entregados a 120.000
proveedores

Al recibir el bien se contabiliza el IVA soportado total

$300.000 \times 21\% = 63.000$

$63.000 \times 50\% = 31.500$ solo es deducible el 50%

Por la inversión del sujeto pasivo suponiendo que nos hemos identificados a efectos NIF IVA

31.500 472 HP IVA soportado

$300.000 \times 21\% \times 50\%$

31.500 600 Compra de otros aprovisionamientos

477 HP IVA repercutido 63.000

5. Por la donación de los equipos informáticos adquiridos en 2X18

El periodo de regularización de estos equipos es 2X19, 2X20, 2X21, 2X22

No procede hacer regularización complementaria

Por la baja de los equipos

12.000 2819 Amortización acumulada equipos para procesos de la información

3.000 678 Gastos excepcionales / 671 Perdidas procedentes del inmovilizado material

219 Equipos para procesos de la información 15.000

La donación supone un autoconsumo de bienes y tenemos que realizar la auto repercusión del IVA

$3.000 \times 21\% = 630$

630 678 Gastos excepcionales

477 HP IVA repercutido 630

6. Por la venta de la maquina

El periodo de regularización de esta máquina es 2X22, 2X23, 2X24 y 2X25.

Por lo tanto, faltan por regularizar 20X4 y 20X5

El enunciado nos dice que el precio de adquisición fue de 40.000, el IVA que aplicamos ese año en el momento de dar de alta el bien fue el de la prorrata provisional del año 2X20 del 51%, al cierre del ejercicio se regularizaría a la prorrata definitiva del año 2X21 que fue 33% pero no se alteró el valor por el que se dio de alta el bien.

$40.000 \times 21\% \times 51\% = 4.284$ IVA deducible

$8.400 - 4.284 = 4.116$ que IVA no deducible y mayor valor del inmovilizado

Por la venta de

8.000 281 Amortización acumulada maquinaria

36.300 572 Bancos

6.116 671 Perdidas procedentes del inmovilizado material

477 HP IVA repercutido 6.300

213 Maquinaria 44.116

IVA repercutido en la venta $30.000 \times 21\% = 6.300$

La venta de un activo afecto a la actividad no formara parte del cálculo de la prorrata definitiva

Artículo 107. Regularización de deducciones por bienes de inversión.

Uno. Las cuotas deducibles por la adquisición o importación de bienes de inversión deberán regularizarse durante los cuatro años naturales siguientes a aquel en que los sujetos pasivos realicen las citadas operaciones.

Artículo 110. Entregas de bienes de inversión durante el período de regularización.

Uno. En los casos de entregas de bienes de inversión durante el período de regularización se efectuará una regularización única por el tiempo de dicho período que quede por transcurrir.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

1.º Si la entrega estuviere sujeta al impuesto y no exenta, se considerará que el bien de inversión se empleó exclusivamente en la realización de operaciones que originan el derecho a deducir durante todo el año en que se realizó dicha entrega y en los restantes hasta la expiración del período de regularización.

No obstante, no será deducible la diferencia entre la cantidad que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior y el importe de la cuota devengada por la entrega del bien.

Por la regularización por la venta del bien de inversión

$40.000 \times 21\% \times (100\% - 33\%) \times 2/5 = 2.251,2$ regularización que está por debajo del límite que marca el IVA repercutido

2.251,2 472 HP, IVA soportado

639 Ajustes positivos en la imposición 2.251,2
indirecta

Por la regularización de los gastos del ejercicio

Calculo de la prorrata

Las exportaciones y las entregas intracomunitarias estén exentas, pero se trata de exenciones plenas y darán derecho a deducir el IVA soportado por lo que se incluyen en el cálculo de la prorrata tanto en denominador como en el numerador.

104.Tres. Para la determinación del porcentaje de deducción no se computarán en ninguno de los términos de la relación:

3.º El importe de las entregas y exportaciones de los bienes de inversión que el sujeto pasivo haya utilizado en su actividad empresarial o profesional.

Prorrata definitiva del año 2X24

$$(3.000.000+2.500.000+1.000.000)/(3.000.000+2.500.000+1.000.000+5.000.000)=0,5652$$

Se redondea a la unidad superior 57%

Por la compra de los envases

$$212.500 \times 21\% = 44.625 \times (57\% - 50\%) = 3.123,75$$

Por la compra al proveedor alemán

$$300.000 \times 21\% \times (57\% - 50\%) = 4.410$$

7.533,75 472 HP, IVA soportado

639 Ajustes positivos en la 7.533,75
imposición indirecta